

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyĥa
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 30 de mayo 2022

Nota SNC/SG N° 387 /2022

Señores
Descendientes del Dr. Artemio Bracho
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de remitir –para conocimiento y los trámites administrativos que correspondan- copia autenticada de la Resolución **SNC N° 373/2022 "POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL INMUEBLE INDIVISUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0130-07, UBICADO EN LA CALLE BRASIL N° 856 ENTRE MANUEL DOMÍNGUEZ Y DR. FULGENCIO R. MORENO, BARRIO LA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN"**, DE CONFORMIDAD A LA LEY 5621/16 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

Hago propicia la ocasión para saludar a ustedes con distinguida consideración.



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYĤA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro – Secretario Ejecutivo

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sãmbhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 373/2022

"POR LA CUAL SE DECLARA COMO BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0130-07, UBICADO EN LA CALLE BRASIL N° 856 ENTRE MANUEL DOMINGUEZ Y DR. FULGENCIO R. MORENO, BARRIO LA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE ASUNCION".

Asunción, 27 de mayo de 2022

VISTO: El Memorandum DGPC N° 0321/2022, de fecha 27 de abril de 2022, por cuyo intermedio la señora Maricarmen Couchonnal, Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural solicita parecer sobre la Declaración como Bien de Valor Patrimonial Cultural del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0130-07, ubicado en la calle Brasil N° 856 entre Fulgencio R. Moreno y Manuel Domínguez, Barrio La Catedral, Centro Histórico de la ciudad de Asunción.

El Dictamen DBC N° 32/2022 de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Bienes Culturales dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen Técnico DBC N° 32/2022 de fecha 26 de abril de 2022, el Arquitecto Julio Ibarra Frutos, Director de Bienes Culturales de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura señala que: "El informe realizado por la Dirección de Bienes Culturales, Informe Técnico 13/22, de la Arquitecta Mercedes Valdovinos, indica que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la Resolución SNC N° 462/2020 "Por la cual se reglamenta el artículo sexto de la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural" en cuanto a procedimiento para las declaraciones, por parte de la SNC de "Bienes Patrimoniales de Valor Cultural Excepcional" y "Bienes de Valor Patrimonial" que afectan a Bienes Inmuebles.

El informe realizado por la Dirección de Estudios, Antropología, Arqueología y Paleontología, de fecha 19 de abril de 2022 del Lic. Víctor Segovia indica que la historia anexa a la casa, sobre quien en vida fuera el Dr. Artemio Bracho es de por sí muy rica en cuanto al aporte para la cultura de la paz, naciendo como un sueño muy lejano pero no imposible en Puerto Pinasco hacia el año 1958, para celebrar cada 30 de julio el día de la Amistad, primeramente a nivel local y luego por resolución de la ONU como Día Internacional de la Amistad. El legado del Dr. Bracho para la paz, con la cruzada de la Amistad y dando un día para el homenaje a la amistad a nivel nacional e internacional, y cuya influencia en la vida humana ha sido y seguirá siendo indispensable para el desarrollo cultural de los pueblos, es sumamente meritorio y da un aporte sentimental al sitio que fuera su hogar. Atendiendo a esta justificación, el mismo debe ser preservado.

Que, en consideración de lo expuesto, se solicita la Declaración como Bien de Valor Patrimonial Cultural al inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0130-07, ubicado sobre la calle Brasil entre Fulgencio R. Moreno y Manuel Domínguez, Barrio Catedral, Centro Histórico de la ciudad de Asunción, a pedido de oficio y se les comunicará a los propietarios, descendientes de Artemio Bracho."

Que, la Constitución Nacional hace referencia al Patrimonio Cultural expresando en su artículo 81: "...Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación...."

Que, la Ley N° 1.231/1986 aprueba y ratifica la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, en su artículo 1° define al Patrimonio Cultural y Natural, y establece:

A los efectos de la presente Convención se considerará "Patrimonio Cultural":

.../12...

100 9



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambýyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 373 /2022

"POR LA CUAL SE DECLARA COMO BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 12-0130-07, UBICADO EN LA CALLE BRASIL N° 856 ENTRE MANUEL DOMÍNGUEZ Y DR. FULGENCIO R. MORENO, BARRIO LA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE ASUNCION".

Que, la misma normativa en su artículo 30°, uso apropiado de los bienes, establece que "los propietarios de los bienes tutelados por esta ley no podrán darles ningún uso que los ponga en peligro o menoscabe su valor cultural" y en su Artículo 31°, conservación y restauración, establece que "los propietarios de bienes culturales protegidos por esta Ley, están obligados a costear su conservación y restauración."

Que, la Ley Nacional de Cultura 3051/06, que en su Art. 1° se basa en los principios, garantías y declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales así como los tratados internacionales que reconocen tales derechos como derechos humanos. A partir de estos fundamentos se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:

- ...b) La protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay.
 - ...g) El cuidado y la preservación del ambiente natural y construido en cuanto sean considerados bienes provistos de valor cultural.
- En su art. 4° expresa: Las políticas ambientales recaen sobre las siguientes manifestaciones y actividades:
- ...i) Arquitectura, urbanismo y ambientalismo."

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, es la responsable de brindar asesoramiento jurídico a la Máxima Autoridad Institucional y a las distintas dependencias, cuando así lo requieran, para el efectivo desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, respetando el marco legal vigente, la cual se ha expedido favorablemente a través del Dictamen Jurídico N° 74/2022, fecha 16 de mayo de 2022, por considerar que la misma se ajusta a derecho.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA,
RESUELVE:**

- Artículo 1°.- Declarar como Bien de Valor Patrimonial Cultural por parte de la Secretaría Nacional de Cultura, al inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 12-0130-07, ubicado en la calle Brasil N° 856 entre Manuel Domínguez y Dr. Fulgencio R. Moreno, Barrio La Catedral de la ciudad de Asunción.
- Artículo 2°.- Ordenar que el inmueble forme parte del régimen de protección de Bienes Culturales y se acoja a los beneficios otorgados por la Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".
- Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4°.- Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archívese.


Héctor Ibarrola
Secretario General Interino



TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



Secretaría General
Ministro - Secretario Ejecutivo

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono: +595 21 442 515
www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

Página 3 de 3





secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

Nota SNC/SG N° 387

3 mensajes

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: patriciabrado573@gmail.com

31 de mayo de 2022, 09:32

Buenos Días, le saludo muy atentamente desde la Secretaría General de la Secretaría Nacional de Cultura a fin de remitir adjunto nota SNC/SG N° 387/2022, dirigido a los Descendientes del Dr. Artemio Bracho. Agradeceré la confirmación de la recepción del presente mail, remitiendo el número de mesa de entrada correspondiente.

Atte.

Richard Chena
Secretaría General
Secretaría Nacional de Cultura
República del Paraguay

Tel.: +595 21 442515/6

 387.pdf
605K

Patricia Bracho <patriciabrado573@gmail.com>
Para: secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>

31 de mayo de 2022, 11:09

Muy buenos días. he recibido el correo correspondiente de la Nota SNC/SG N° 387, haré extensiva dicha nota y Resolución a los flires. Desde ya inmensamente agradecida desde lo más profundo de mi corazón en nombre de mi querido padre Dr. Ramon Artemio Bracho (+), fundador Dia Internacional de la Amistad-

Atentos saludos.

Sra. Patricia Raquel Bracho Aquino
0994564293

[Texto citado oculto]

secretariageneral snc <secretariageneralsnc@gmail.com>
Para: Patricia Bracho <patriciabrado573@gmail.com>

31 de mayo de 2022, 11:29

MUCHAS GRACIAS.

[Texto citado oculto]

--

[Texto citado oculto]